



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3344 DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA II REGIÓN.

R. EX. Nº 3793

VALPARAISO, **14 DIC. 2016**

VISTO: Lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la II Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9184, de fecha 22 de julio de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 248-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 293 y Nº 3344, ambas de 2013, Nº 612 y Nº 2251, ambas 2014, Nº 97 y Nº 2598, ambas de 2015, Nº 1476 y Nº 2367, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3344 de 2013, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la II Región.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3344 de 2013, en el sentido de incorporar un nuevo plazo para la inscripción en la nómina de participantes para el plan de manejo de los recursos ya mencionados, basado en el acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la II Región, Acta de Reunión Nº 2, de fecha 12 de mayo de 2016 además, solicita modificar los nombres de los recursos huiro negro y huiro canutillo que forman parte del plan de manejo, en orden a actualizarlos según la literatura vigente.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, modificada por las Resoluciones Exentas N° 612 de 2014, N° 97 y N° 2598, ambas de 2015 todas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, ubicado en la II Región, en los sentidos que a continuación se indican:

a) Reemplázase en los numerales 1.- y 2.-, el nombre del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens* por *Lessonia berteroana* y el nombre del recurso huiro canutillo *Macrocystis spp.*, por el de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*.

b) Reemplázase el inciso segundo del numeral 4.-, por el que se indica a continuación:

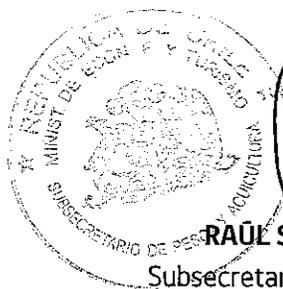
"Para estos efectos, a partir del día 21 de septiembre hasta el día 2 de noviembre, ambos de 2015, y a partir de del día 19 de diciembre de 2016 hasta el día 17 de enero de 2017, los interesados se podrán inscribir en la nómina de participantes del plan de manejo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la II Región, en la categoría de Buzo o Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea;
- Tener autorizada las especies huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*;
- Haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan de manejo."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

sil mae
PTC/NLI/MAP

